Contrato No.	**097-2026**
Tipo de Contrato:	**CONTRATO REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017)**
Entidad contratante:	**CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA**
Nit:	**808.000.021-6**
Cooperante:	**FUNDACION IMIX**
Identificación:	**Nit: 900.265.071-5**
Razón social:	**FUNDACION IMIX** **RL: EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON** **C.C. 38.224.196 de Ibagué**
N° PROCESO SECOP II	**RE 01-2026**

Entre los suscritos **JAVIER MAURICIO MENDOZA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.493.644 Expedida en Ricaurte/Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del La Junta Municipal de Deportes Cundeportes Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT. 808.000.021-6 en calidad de Director debidamente facultado para celebrar contratos mediante Acuerdo No. 002 de 13 de septiembre 13 de 1.993, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993; quien en adelante se denominará **CUNDEPORTES RICAURTE**, por una parte; y por la otra **FUNDACION IMIX, con NIT No. 900.265.071-5** , representada legalmente por **EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON**, identificada **con C.C. N. 38.224.196 de Ibagué** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TORNEO DE FUTBOL VEREDAL Y ZONA URBANA-2026 DEL MUNICIPIO DE RICUARTE CUNDINAMARCA**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio por las partes, hasta el 31 de diciembre de 2026 y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
3)Lugar de ejecución:	Cundeportes Ricaurte Cundinamarca y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) COMPROMISOS:	**COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** 1) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y Cundeportes. 2) La Entidad sin ánimo de lucro, en adelante ESAL, será responsable del valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el Estatuto tributario del municipio. 3) La ESAL, se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del cundeportes a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, cundeportes ejercerá las acciones legales que sean del caso. 4) La ESAL, se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.

5) La ESAL responderá, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
6) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
8) Entregar los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9) Atender las instrucciones y/o recomendaciones que se indiquen a través del supervisor, para materializar el objeto del convenio.
10) Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
11) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La ESAL, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
12) Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
13) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con las cantidades, calidad, plazos, duración, etc, definidos en las especificaciones técnicas.
2. Una vez suscrito el convenio, el adjudicatario deberá presentar el cronograma y plan de trabajo para la realización de los eventos deportivos a desarrollar.
3. Asistir a la reunión que se cite con ocasión de la aprobación del Plan de trabajo presentado y efectuar los ajustes que se requieran al mismo.
4. Disponer de los elementos e insumos requeridos para el desarrollo de los diferentes torneos.
5. Coordinar y garantizar las condiciones operativas para el desarrollo de los diferentes torneos deportivos y actividades previas y durante cada evento, incluido el trámite de permisos y autorizaciones requeridas para su realización.
6. Garantizar el equipamiento deportivo para los escenarios deportivos donde se llevará a cabo los diferentes torneos, así como la oportuna prestación de los servicios operativos exigidos para la atención de los diferentes deportistas de los torneos.

	7. Apoyar en la Coordinación operativo de cada uno de los torneos. 8. Acreditar que todo el personal de juzgamiento se encuentre vinculado al algún comité de árbitros, identificados, uniformados y que cuenten con los diferentes elementos para el desarrollo del ejercicio de sus funciones propias. 9. Cumplir con el personal idóneo para la efectividad de los diferentes torneos deportivos. 10. Deberá cumplir con la entrega de elementos a plena satisfacción, certificado por el supervisor del contrato. 11. Entregar registro fotográfico del desarrollo los diferentes torneos deportivos. 12. Cumplir con todo lo estipulado en el ALCANCE del presente estudio previo. 13. Cumplir con los aportes de conformidad con la invitación pública y la oferta económica presentada 14. Realizar el cargue de la información pertinente en la plataforma del SECOP II, publicidad oportuna de los Documentos del Proceso; y publicidad de los subcontratos y/o documentos equivalentes, demás soportes que se generen con ocasión de este, dando cumplimiento al artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 15. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato. **COMPROMISOS DE CUNDEPORTES RICUARTE** 1) Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este contrato. 2) Realizar el seguimiento a las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro por intermedio del supervisor. 3) Solicitar el apoyo del Cuerpos de socorro para la realización de cada una de las actividades del evento. 4) Solicitar apoyo a la Policía Nacional para la seguridad del evento. 5) Designar un supervisor para la ejecución del convenio.
5) Aportes:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 296.486.000),** más el valor representativo del aporte ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro correspondiente a **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($29.649.024)**, para un total de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($326.135.024)**.

6) Entrega de los aportes:	a) Cundeportes desembolsará su aporte de la siguiente manera: 1. Un desembolso inicial correspondiente al **50%** del aporte de Cundeportes Ricaurte, es decir, la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 148.243.000)**, una vez legalizado el contrato y previa presentación de cronograma y plan de trabajo aprobado por la supervisión. 2. Un segundo desembolso correspondiente a**l 25%** del aporte de Cundeportes Ricaurte, es decir, la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 74.121.500)**, una vez terminada la primera (1), ronda del torneo, y amortizado el primero pago. 3. Un tercer desembolso correspondiente a**l 25%** restante del aporte de Cundeportes Ricaurte, es decir, la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 74.121.500)**, una vez culminada la ejecución del convenio, y contra factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista, previa acreditación y cumplimiento de las actividades proyectadas y ejecutadas, presupuestadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del convenio de conformidad con las especificaciones técnicas hasta completar el 100% del valor del convenio. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja. Los recursos aportados por el Cundeportes deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, estructura técnica y obligaciones del presente convenio, así como realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos de los pagos, CUNDEPORTES cancelará la suma a la ESAL dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, sin objeciones. Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y la circular conjunta No. 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social de Hacienda y Crédito Público, certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Para efectos del último o único pago, según el caso, CUNDEPORTES cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación expedida por el supervisor del contrato, acta de liquidación del contrato, radicación del informe de actividades y radicación de informe de supervisión del contrato por parte del supervisor. b) La entidad sin ánimo de lucro desembolsará su aporte, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas referenciadas y la **cual estará representada como mínimo en el 10 % sobre el valor del aporte de Cundeportes el cual podrá**

variar de acuerdo con el ofrecimiento realizado por los interesados en el momento de ofrecimiento de su oferta:

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO			
ITEM	**CONCEPTO**	**APORTE MÍNIMO OFICIAL**	**APORTE OFRECIDO BIENES Y SERVICIOS**
	APORTES OFRECIDOS EN BIENES Y SERVICIOS	$ 29.649.024	
ITEM	**APORTES EN ESPECIE**		**VALORACION**
1	DIRECTOR DEL PROYECTO – QUIEN COORDINARA TODO EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES TORNEOS.	1	$ 8.400.000
2	COORDINADOR OPERATIVO Y DE ALMACEN -	1	$ 6.000.000
3	EVENTO DE CIERRE COMO ESTRATEGIA DEPORTIVA QUE CONSISTE EN: Sonido: 4 cabinas doble parlante de 15 de 1200 w, 4 cabinas sencillas B3 de 50 w, 2 micrófonos inalámbricos chure pg 58, 1 rack con: 1 amplificador qsc 50 50, 1 procesador de audio, 1 mixer Yamaha de 6 canales, 1 bocadillo o multitoma de 30Acon 30 m de cable de emergencia, 1 mixer prodj de 4 canales. Operario de sonido. Ayudante logìstico. DJ. Narrador Deportivo. Tarima. Pasacalle con soporte mòvil logo evento. Exhibidor de balòn con logo evento. Decoración	1	$ 15.249.024
			$ 29.649.024

7) Imputación Presupuestal	CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **0183 de fecha 10 de noviembre de 2026**, expedido por la Tesorería General.
8) Supervisor:	La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **TESORERA GENERAL y**/o quienes hagan sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

	El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento del contrato 2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual 3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente 4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento 5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, cundeportes hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a Cundeportes, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza a Cundeportes para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

<table>
<tr>
<td>14) Garantías:</td>
<td>
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CUNDEPORTES RICAURTE identificado con NIT 808000021-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Termino de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>10% del valor total del convenio incluyendo aporte de la ESAL.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Por el término de ejecución del convenio y tres (03) años mas</td><td>5% del valor total del convenio incluyendo aporte de la ESAL.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Responsabilidad Extracontractual: De acuerdo a lo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones y omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subordinados, se constituirá esta garantía por el termino de ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 200 SMMLV.
</td>
</tr>
<tr><td>15) Documentos integrantes del contrato:</td><td>Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de garantías.</td></tr>
<tr><td>17) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:</td><td>Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.</td></tr>
</table>

18) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2**. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre CUNDNEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 16 con calle 8 Unidad Deportiva y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma Secop II (lo cual constituye su firma) y es parte integral del mismo.	
Proyectó: Fabian González Salazar – Asesor Externo - Cundeportes. Reviso: Ana Elvia Ortiz Martínez – Tesorera General - Cundeportes. Aprobó: Javier Mauricio Mendoza Trujillo- Director Ejecutivo.	